

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

Señora
Paola Vega Castillo
Ministra
Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones

Señor
Steven González Cortés
Ministro
Ministerio de Educación Pública

Señor
Adrián Mazón Villegas, Director General de Fonatel

Estimados señores:

El suscrito, Secretario del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, en ejercicio de las competencias que le atribuye el inciso b) del artículo 50 de la Ley General de la Administración Pública, ley 6227, y el inciso 10) del artículo 35 del Reglamento Interno de Organización y Funciones de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos y su Órgano Desconcentrado, me permito comunicarles que en la sesión ordinaria 081-2021 del Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, celebrada el 2 de diciembre del 2021, se adoptó, por unanimidad, lo siguiente:

ACUERDO 018-081-2021

CONSIDERANDO QUE:

- I. La Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL) es el órgano regulador en materia de telecomunicaciones, creado como un órgano de desconcentración máxima adscrito a la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), de conformidad con el artículo 59 de la Ley N° 7593.
- II. Dentro de las funciones de SUTEL, se encuentra la de administrar el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), creado por la Ley General de Telecomunicaciones, Ley N° 8642.
- III. El artículo 34 de la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642, dispone que el Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL), es el instrumento de administración de los recursos destinados a financiar el cumplimiento de los objetivos de acceso universal, servicio universal y solidaridad, así como las metas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.
- IV. Según el artículo 35 de la Ley N° 8642, corresponde a SUTEL la administración de los recursos de Fonatel, y que dicha administración deberá hacerse de conformidad con esa Ley, el Plan nacional de desarrollo de las telecomunicaciones y los reglamentos que al efecto se dicten.
- V. El Fondo Nacional de Telecomunicaciones (Fonatel), tiene como objetivos promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes de las zonas del país donde el costo de las inversiones para la instalación y el mantenimiento de la infraestructura hace que el suministro de estos servicios no sea financieramente rentable, promover el acceso a servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a los habitantes del país que no tengan recursos suficientes para acceder a ellos, dotar de servicios de telecomunicaciones de calidad, de manera oportuna, eficiente y a precios asequibles y competitivos, a las instituciones y personas con necesidades sociales especiales, tales como albergues de menores, adultos mayores, personas con discapacidad, población indígena, escuelas y colegios públicos, así como centros de salud públicos y reducir la brecha digital, garantizar mayor igualdad de oportunidades, así como el disfrute de los beneficios de la sociedad de la información y el conocimiento por medio del fomento de la conectividad, el desarrollo de infraestructura y la disponibilidad de dispositivos de acceso y servicios de banda ancha, promoviendo de esta forma el acceso universal, servicio universal y solidaridad establecidos en la Ley General de Telecomunicaciones, N° 8642. Además de cumplir con las metas y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT).

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

- VI. Mediante acuerdo 005-017-2020 del 05 de marzo del 2020, se designa a el Sr. Gilbert Camacho Mora, Miembro del Consejo de SUTEL, como enlace para el seguimiento del proyecto Red Educativa del Bicentenario.
- VII. El 26 de febrero de 2021, el Ministerio de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT), por medio del oficio MICITT-DM-OF-122-2021, notificó al Ministerio de Educación Pública (MEP) y a la Superintendencia de Telecomunicaciones (SUTEL), la publicación de la matriz de metas del PNDT 2015-2021, con el ajuste a la meta 14.
- VIII. El referido ajuste se detalla en el documento denominado: Perfil de Programa y Plan de Acción de la Meta 14, Pilar Inclusión Digital, que contiene el avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario al 2021, Eje-FONATEL al 2021.
- IX. El “Perfil de Programa y Plan de Acción por Meta Pilar Inclusión Digital Programa 5: Red Educativa del Bicentenario Meta 14: 39,6% de avance de ejecución de la Red Educativa del Bicentenario (Eje FONATEL) al 2021”, de fecha 16 de febrero del 2021, ratificado en el acuerdo 005-014-2021 adoptado por el Consejo de la Sutel en la sesión extraordinaria 014-2021 del 26 de febrero del 2021, notificado a la Ministra y Viceministra de Planificación del MEP y a la Ministra del MICITT, mediante el oficio 01651-SUTEL-SCS-2021 del 26 de febrero del 2021, dispone en su sección 3.7 *Cronograma de actividades* la obligación del “Equipo Interdisciplinario” y de los “Jerarcas Institucionales” para que se llevara a cabo la “Construcción de los convenios de cooperación” para establecer “las responsabilidades de los diferentes actores” en cuanto a la ejecución del Programa Red Educativa del Bicentenario (REB), lo cual correspondía al 31 de mayo del 2021. Al respecto, se indica en el perfil citado:

Actividad	Descripción	Responsable	Plazo
2. Construcción de los convenios de cooperación.	<i>A partir del presente perfil, establecer en el convenio las responsabilidades de los diferentes actores. Firma del convenio para el nuevo programa</i>	<i>Equipo Interdisciplinario Jerarcas institucionales</i>	Fecha máxima: 31 de Mayo 2021

- X. Mediante correo electrónico del 14 de mayo de 2021, el señor Gilbert Camacho le remitió a la señora Paula Jency Villalta del Ministerio de Educación Pública y al señor Teodoro Willink Castro, Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT, un primer borrador del Convenio de Cooperación MEP-SUTEL-MICITT, indicando que “...lo conveniente sería convocar al Comité Técnico Interinstitucional, con el fin de analizar este documento, integrar contribuciones de todas las partes, para luego elevarlo a las señoras Ministras MICITT - MEP y Consejo de SUTEL para su firma.”
- XI. Producto del correo anteriormente indicado, los equipos técnicos del MEP, el MICITT y la SUTEL se reunieron en varias ocasiones con el fin trabajar en el documento denominado “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 5: RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJE FONATEL”.
- XII. Mediante correo electrónico de fecha 29 de julio del 2021, el MEP remitió la agenda de la sesión, así como los documentos denominados Lineamiento de Comité Estratégico Interinstitucional y Lineamiento del Comité Técnico Interinstitucional. A continuación, un extracto del citado correo:

“(…) Así mismo, les adjunto los documentos, nuevamente, que serán vistos en la reunión el próximo martes 3 de agosto, a las 15h:

1. Agenda Comité Estratégico – Sesión 2.
 2. Acta001-REB-CEI-2021.
 3. Lineamiento Comité Estratégico Interinstitucional
 4. Informe para el Comité Estratégico de la Red Educativa del bicentenario.
- “(…)”

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

XIII. El 03 de agosto del presente año, en atención a la convocatoria remitida por el MEP, el señor Gilbert Camacho señaló en relación con el tema del Convenio de Cooperación entre el MEP-MICITT-SUTEL, lo siguiente:

(...)

Con relación a la Segunda Convocatoria del Comité Estratégico Interinstitucional de la Red Educativa del Bicentenario, y considerando lo siguiente:

1. La Agenda de convocatoria y los documentos respectivos fueron enviados el Jueves 29 de Julio 2021. De una lectura inicial de los mismos, hemos identificado algunos puntos que debemos revisar su compatibilidad con el Perfil de la Red Educativa del Bicentenario establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones vigente, además podría ser pertinente un criterio de la Unidad Jurídica de la SUTEL y establecer si es necesario un acuerdo del Consejo de SUTEL.

2. Al mismo tiempo, consideramos que dentro de los puntos de Agenda (no en el punto de Asuntos Varios) deben, por su relevancia, estar los temas:

•Comentarios de MICITT a Convenio Borrador de la Red Educativa del Bicentenario, ya revisado por MEP y SUTEL.

•Comentarios de MICITT y MEP a Informe Preliminar “Criterio preliminar sobre la viabilidad legal para contratar con recursos de FONATEL las capas 3b y 4 del Programa Red Educativa del Bicentenario”, entregado el 26 de Abril 2021, para el cual de acuerdo al Perfil de la Red Educativa del Bicentenario, debe enviarse un Informe Final en Agosto 2021, y del cual la SUTEL no ha recibido comentarios o confirmación de fecha para recibir comentarios y analizar alternativas.

Por lo anterior, respetuosamente, solicitamos su comprensión para pasar esta Segunda reunión del Comité Estratégico Interinstitucional, para el Viernes 13 de Agosto 2021, con el fin de realizar el análisis apropiado de los documentos y tener una posición institucional para esa fecha.

(...)”. (El subrayado no es del original)

XIV. En atención al correo remitido por SUTEL, el 03 de agosto del 2021, el Ministerio de Educación Pública respondió lo siguiente:

(...)

Ante la solicitud planteada por don Gilbert Camacho, y luego del análisis de la misma, siguiendo indicaciones del Coordinador de la REB y con autorización de la Viceministra de Planificación, se procede a suspender la sesión programada para el día de hoy. Sin embargo, se les propone el siguiente plan de trabajo para lograr que en la próxima sesión se cuente con el aval final de todas las instituciones a los lineamientos para las sesiones tanto del Comité Estratégico como Técnico:

- Que se remitan observaciones de parte de todas las instituciones a ambos lineamientos (adjuntos) a más tardar al próximo viernes 6 de agosto.*
- Que los equipos técnicos, legales y otros que sean requeridos puedan reunirse del lunes 9 al miércoles 11 de agosto para finalizar lo que sea requerido y garantizar el visto bueno técnico de los documentos, para que sean de conocimiento de los jefes o directivos de cada institución.*
- Una vez que los documentos estén completamente avalados por los jefes o directivos de cada institución, se procederá a coordinar las agendas para programar la reprogramación de esta segunda sesión.*

(...)”.

XV. Mediante correo electrónico del 21 de agosto de 2021, el señor Gilbert Camacho solicitó a la Viceministra de Planificación del MEP y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT en cuanto al Convenio de Cooperación MEP-MICITT-SUTEL, lo siguiente:

(...)

*Muy estimados Don Teodoro y Doña Paula,
Un gusto saludarlos.*

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

Les escribo con el fin de recordarles la urgente necesidad de convocar a la mayor brevedad al Comité Técnico Institucional para el Proyecto Red Educativa del Bicentenario, Eje FONATEL, para analizar los siguientes puntos:

1. Factibilidad NOC-SOC, análisis de documento preliminar enviado por SUTEL y comentarios / alternativas.
 2. Convenio MICITT-MEP-SUTEL para proyecto REB. (ya enviado a sus despachos en borrador y a la espera de comentarios, recordando que según el cronograma debe estar firmado al final de Mayo 2021).
 3. Posible afectación operativa al Proyecto REB por cierre temporal de los Centros Educativos y medidas que deben tomarse para garantizar la marcha del Proyecto REB.
- En espera de la convocatoria, saludos cordiales.
(...)”.* (Los subrayados no son del original)

XVI. Mediante el oficio N° 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021, la Contraloría General de la República emitió en cuanto a la ejecución de la Red Educativa del Bicentenario, la siguiente orden:

“(…)

Con fundamento en el análisis descrito anteriormente y de conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, artículos 4, 11 y 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, se ordena a la Ministra de Educación Pública, bajo pena de sanción por desobediencia en el supuesto previsto en el artículo 69 de la citada Ley Orgánica, proceder con lo siguiente:

1. Adoptar, a la brevedad posible, las medidas necesarias a efecto de retomar y asumir directamente las competencias esenciales y los deberes públicos vinculados a la Red Educativa del Bicentenario contenidas en el oficio DM-1492-12-2019 y el Anexo N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario, conforme lo dispuesto en la Constitución Política (Título VII en lo que corresponda), Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública N° 3481, Ley Fundamental de la Educación N° 2160 y Ley de Creación del Consejo Superior de Educación Pública N° 1362.

2. Ordenar en un plazo de 24 horas a la Fundación Omar Dengo la suspensión inmediata de cualquier actuación que se encuentre en ejecución con motivo de la suscripción del Anexo N° 2 al Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo para la implementación de la Red Educativa del Bicentenario.

3. En un plazo máximo de 5 días hábiles, contados a partir de la notificación del presente documento, deberá remitir una certificación en la que haga constar las acciones adoptadas a efecto de dar cumplimiento a los puntos 1 y 2 del presente oficio, señalando los responsables y plazos para su implementación.

Se advierte que, independientemente de las acciones que se ejecuten, el MEP deberá garantizar la continuidad de los servicios de telecomunicaciones de acuerdo con las opciones que actualmente utiliza el MEP, las cuales, según lo indicado⁴⁶ por la Administración, permiten la conexión de 4.821 centros educativos.

Es importante destacar que esta orden no se refiere a las actuaciones del Fondo Nacional de Telecomunicaciones (FONATEL) en relación a su designación dentro de la REB en razón de la meta dispuesta en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones, motivo por el cual su continuidad y ejecución no se ve afectada con el acatamiento de esta orden.

Asimismo, se comunica que esta Área de Fiscalización dará seguimiento al cumplimiento de las acciones que se adopten para atender lo ordenado por el Órgano Contralor, por lo que se solicita a la Ministra o a quien ostente dicho puesto en el MEP, informar el correo electrónico que será utilizado como medio oficial para notificaciones de las órdenes en referencia...”

XVII. El Ministerio de Educación Pública apeló la orden girada por la Contraloría General de la República mediante el oficio N° 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021.

XVIII. Mediante el acuerdo 009-072-2021 tomado en la sesión ordinaria 072-2021 del 21 de octubre de 2021, debidamente notificado mediante el oficio 09961-SUTEL-SCS-2021 del 22 de octubre de 2021, el Consejo de la SUTEL resolvió:

“(…)

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

Solicitar a la señora Paola Vega Castillo, Ministra de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones, en relación con la ejecución de la Red Educativa del Bicentenario, Eje Fonatel, aclarar los siguientes temas:

1. Fundamentación del estudio técnico: En relación con la base técnica para el establecimiento de la meta 14 para el proyecto de la red educativa, la orden DFOE-CAP-0684, ha indicado lo siguiente:

“Es decir, el MEP, al haber asignado a la FOD responsabilidades que corresponden a sus unidades institucionales, genera un vaciamiento de las competencias dadas por el legislador e incluso el constituyente a dicho Ministerio. En ese sentido, debe recordarse que en el artículo 1 de la Ley N° 3481, se establece como competencia exclusiva del MEP, la administración de los servicios de educación pública para ejecutar las disposiciones pertinentes del título séptimo de nuestra Constitución, incluidos los servicios conexos a la misma como la REB. Por lo que se concluye que la definición y desarrollo de este proyecto se ubican dentro de las competencias atribuidas al MEP.

Además, de lo anterior se tiene que desde el origen mismo del Proyecto, el Ministerio transfirió a la FOD la identificación de las especificaciones técnicas de esa red, por cuanto el diseño y la propuesta de cartel en el cual se contemplan los servicios necesarios a contratar como parte de la REB, fueron aportados por la empresa SPC Internacional, S.A., contratada por la Fundación. Inclusive, mediante oficio DVM-PICR-0452-11-2019 el MEP delegó a esa Fundación “...analizar la factibilidad de la FOD para ejecutar en su totalidad las acciones necesarias para el diseño del modelo de gestión del servicio, contratación de éste, puesta en operación y en general el modelo de sostenibilidad...”.

Siendo que el perfil de la meta 14 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones establece que “La Red Educativa Bicentenario es un proyecto que busca conectar a todos los centros educativos del país a una única red virtual con conectividad a Internet de banda ancha para promover una cultura de colaboración entre centros educativos, con las comunidades y el resto del Ministerio de Educación Pública. Esto se hará a través de un modelo operativo, utilizando como diseño base el estudio técnico desarrollado por SPC Internacional en colaboración con el MICITT y la FOD el cual desglosa la red en 4 capas, que se explican en la sección 3.1 anterior.” (el resaltado es intencional)

Resulta necesario conocer si la base técnica para la meta 14 (el estudio técnico de SPC Internacional) se variará a partir de lo indicado por la Contraloría General de la República. Esto resulta de especial importancia para la suscripción del Convenio entre SUTEL, MICITT y MEP para la ejecución de la red, que se ha venido elaborando en las mesas de trabajo y para la operativa del proyecto.

2. Implementación del SOC y NOC: El Perfil del Programa 5, considera el posible establecimiento de un SOC y NOC para la totalidad de centros educativos del Ministerio de Educación Pública, sujeto a los resultados de un estudio de factibilidad realizado por SUTEL. Por otro lado, la contratación promovida por la Fundación Omar Dengo (FOD), para su respectivo Eje, consideraba la contratación de este SOC y NOC para ser ejecutado por el propio contratista (automonitoreo). La Contraloría General de la República indica en la página 17 del informe DFOE-CAP-0684 que “De lo anterior, se observa una nula participación del Ministerio en la planificación, dirección, control, coordinación, establecimiento de condiciones, indicadores de desempeño y demás aspectos de definición, conducción y ejecución del proyecto de la REB, toda vez que estas actividades y responsabilidades se transfieren a la Fundación como si fuere el propio MEP”.

Al respecto, resulta necesario conocer si esto se traducirá en algún ajuste al perfil de la Red Educativa del Bicentenario, de la meta respectiva y las funciones del MEP y por ende, del enfoque sobre la operatividad de la capa 4: gestión de redes y seguridad (NOC y SOC) para la Red Educativa.

En línea con lo anterior, la Contraloría General de la República en el citado informe señala adicionalmente:

“Además, sobre las responsabilidades asignadas a la FOD, debe considerarse lo antes señalado respecto a las diversas instancias administrativas que conforman el MEP y las responsabilidades que le fueron designadas mediante el Decreto Ejecutivo N°38170-MEP. En ese sentido, la Dirección de Desarrollo Curricular es la instancia responsable del desarrollo de proyectos innovadores que incorporen el uso de las tecnologías de la información y la comunicación para el desarrollo curricular, en coordinación con la Dirección de Informática de Gestión, quien tiene a su cargo la creación y desarrollo de la plataforma de comunicaciones digitales del MEP en todo el país. Además, el Departamento de Control Interno y Gestión del Riesgo de ese Ministerio es el encargado de planificar, coordinar y ejecutar el Sistema Específico de Valoración de Riesgos Institucional.” (el resaltado es intencional)

3. Ajustes a las metas y el perfil de la meta 14 y meta 44: Siendo que el perfil de la meta 14 menciona recurrentemente la participación de la FOD en el proceso de la Red Educativa del Bicentenario y a partir de

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

la orden girada por la Contraloría General de la República, resulta importante conocer si el MICITT realizará ajustes en el perfil de la meta 14 y si además, ajustará la meta 44 del Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones (PNDT) 2015-2021. Se requiere aclarar si se mantendrá el concepto de una red integral, o en caso contrario, como se ajustará el lineamiento desde la política pública.

4. Lineamientos del Comité Estratégico Interinstitucional y Equipo Técnico: Los lineamientos propuestos para Comité y Equipo, involucran la participación y derecho a voto de la Fundación Omar Dengo. Resulta necesario conocer si estos lineamientos serán ajustados a partir de la orden girada y el plazo para su ajuste.

Adicionalmente, se deberá resolver lo relacionado con el direccionamiento IPv6, que en este Comité se había acordado sería solicitado por el contratista del Eje FOD, para la totalidad de la Red Educativa.

5. Implementación de redes internas: SUTEL ha informado al MEP que en centros educativos que fueron asignados en la meta 14, la FOD continúa instalando redes internas por cuenta propia. A partir de lo indicado en el punto 2 y 3 de la parte dispositiva de la citada orden girada por la Contraloría General de la República, siendo que las redes internas forman parte de la Red Educativa, se entiende que esta práctica será suspendida. Se solicita por favor confirmar.

6. En cuanto a los 91 centros educativos que se solicitaron asumir en el Eje Fonatel, que originalmente habían sido asignados a la FOD, se solicita indicar si se debe continuar con este análisis y si a partir de los indicado por la Contraloría General de la República, se haría una redistribución nueva que varíe esta cantidad y que modificaría lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo de las Telecomunicaciones.”

- XIX. Mediante correo electrónico del 09 de noviembre de 2021, el MEP le remitió a la SUTEL “...el documento del convenio tripartito, el cual incluye la aplicación de los cambios requeridos por el MEP y el MICITT, para su revisión...”
- XX. Mediante correo electrónico del 10 de noviembre de 2021, la Dirección General de Fonatel solicitó a la Unidad Jurídica, el respectivo visto bueno al Convenio.
- XXI. Mediante la Resolución R-DFOE-CAP-00003-2021 del 10 de noviembre de 2021, la Contraloría General de la República resolvió el recurso de apelación interpuesto por el Ministerio de Educación Pública en contra del oficio 15428 (DFOE-CAP-0684) del 11 de octubre de 2021, indicando:

“POR TANTO

*Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que sirven de respaldo a esta resolución se resuelve: **DECLARAR SIN LUGAR** la solicitud de medida cautelar realizada por la Fundación Omar Dengo para dejar sin efectos la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021. **DECLARAR SIN LUGAR** los recursos de revocatoria interpuestos por el Ministerio de Educación Pública y la Fundación Omar Dengo, en contra de la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021 del 11 de octubre de 2021 emitida por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades. **RECHAZAR DE PLANO** la ampliación de los alegatos expuestos en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra de la orden DFOE-CAP-ORD-00001-2021, planteada por la Fundación Omar Dengo el 22 de octubre de 2021. Se emplaza a los recurrentes ante el Despacho de la Contralora General de la República, por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución, para que se alegue lo pertinente. Se remiten la solicitud de medida cautelar y los recursos de apelación presentados para el conocimiento, trámite y resolución correspondiente por parte del Despacho Contralor. **NOTIFIQUESE.**”*

- XXII. Mediante acuerdo 047-078-2021 adoptado por el Consejo de la SUTEL en la sesión extraordinaria 078-2021 del 18 de noviembre del 2021, notificado a la Viceministra del Ministerio de Educación Pública (MEP) y al Viceministro de Telecomunicaciones del MICITT mediante el oficio 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre del 2021, el Consejo de SUTEL decidió:

“1. Dar por conocido el plazo de una semana planteado por el señor Viceministro de Telecomunicaciones, para atender lo dispuesto en el acuerdo 009-072-2021, del 21 de octubre del 2021 y revisar la propuesta de convenio

2. Reiterar la disposición de SUTEL para avanzar en el análisis y firma del Convenio entre SUTEL, Ministerio de Educación Pública y Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones para la Red Educativa del Bicentenario.

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

3. Informar al MICITT que el plazo máximo por parte del Consejo para resolver sobre este convenio sería el del 2 de diciembre del 2021, en vista de que el mismo forma parte de la evaluación establecida por el MICITT para la meta 14 a diciembre del 2021.”

XXIII. Mediante el oficio DVM-PICR-0613-2021 del 24 de noviembre del 2021, el MEP responde al oficio del Consejo de la SUTEL 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre del 2021, lo siguiente:

“Me dirijo a ustedes en seguimiento a la finalización de la revisión y aprobación del convenio tripartito entre el MEP, la SUTEL y el MICITT en el marco de la meta 14 del PNDT vigente, en particular para re afirmar que el MEP únicamente se encuentra a la espera de que el Consejo de la SUTEL apruebe la versión final remitida por el MEP el pasado 9 de noviembre de 2021, por lo que en atención al oficio 10938-SUTEL-SCS-2021 del 22 de noviembre de 2021, se solicita a la SUTEL continuar con el trámite de aprobación interno, del Consejo de la SUTEL, al convenio referido, para que el MEP pueda iniciar los trámites de legalidad respectivas para la firma del convenio.

Cabe aclarar que el Ministro de Educación no ha solicitado a los jefes del MICITT ningún plazo o periodo de tiempo en relación con el trámite de este convenio, por lo cual se reitera la necesidad de avanzar con el mismo en los términos en que fue comunicado por don Gilbert Camacho, miembro del Consejo de la SUTEL, en correo electrónico del pasado 10 de noviembre.”

XXIV. Mediante correo electrónico del 26 de noviembre de 2021, el Viceministro de Telecomunicaciones indicó a la SUTEL, lo siguiente:

“(…)

De parte de mi persona y la señora Ministra Paola Vega no tenemos observaciones de fondo. Sobre la forma, las observaciones consisten en actualizar el documento:

- El nombre del Ministerio debe cambiarse en el título a Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones. Adjunto versión actualizada con ese único cambio.*
- El nombre de la persona jefes del MEP debe actualizarse según los nombramientos recientes. Solicito respetuosamente a los compañeros del MEP realizar la actualización correspondiente...”*

XXV. Las partes, como instituciones estatales, se conciben como involucrados en el proceso de desarrollo nacional, al poseer competencias específicas en el planeamiento, programación y ejecución de las distintas infraestructuras y servicios para los ciudadanos.

**POR TANTO,
EL CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES RESUELVE:**

Solicitar al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones y al Ministerio de Educación Pública que en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República en su oficio 15428 (DFOE-CAP-0684), del 11 de octubre del 2021, se considere incluir dentro de los antecedentes del “CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA (MEP), LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL) Y EL MINISTERIO DE CIENCIA TECNOLOGÍA Y TELECOMUNICACIONES, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA 5: RED EDUCATIVA DEL BICENTENARIO, CORRESPONDIENTE AL EJE FONATEL” las resoluciones que sobre el tema ha emitido la Contraloría General de la República y que se determine entre todas las partes (SUTEL-MICITT-MEP), si derivado de dichas resoluciones se deben realizar ajustes a dicho Convenio, lo anterior, considerando que las resoluciones de la Contraloría General de la República podrían incidir en la ejecución del *Eje Fonatel* regulado en el Convenio de Cooperación.

**ACUERDO FIRME
NOTIFÍQUESE**

7 de diciembre del 2021
11373-SUTEL-SCS-2021

La anterior transcripción se realiza a efectos de comunicar el acuerdo citado adoptado por el Consejo de la Superintendencia de Telecomunicaciones, mismo que se encuentra firme. -

Atentamente,
CONSEJO DE LA SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES

Luis Alberto Cascante Alvarado
Secretario del Consejo

Arlyn A.

EXP: GCO-FON-RBS-00941-2017